



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2023-GM/MPC**

Contumazá, 30 de octubre del 2023

**VISTOS;** El Expediente Técnico Saldo de Mantenimiento Rutinario: Con Actividades no contempladas en el Gema: "PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ-SALCOT-CASCABAMBA"; el Informe N° 053-2023-GG-IVP-MPC/RKVR, del 27 de octubre del 2023, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales, destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, las cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

Que, Vigésima Tercera de la Disposición Complementarias Finales de la Ley 31638, precisa: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización (...)"

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: "Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, **Estrategia Nacional de Desarrollo Rural** y la **Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria**. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones".



Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural”; y el artículo 5 indica: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía”; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: “Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)”; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: “Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos”.

En concordancia al numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S N° 034-2008-MTC, el **Expediente Técnico Saldo de Mantenimiento Rutinario: Con Actividades no contempladas en el Gema: “PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ-SALCOT-CASCABAMBA”**; presentado por el Responsable del Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 053-2023-GG-IVP-MPC/RKVR de fecha 27 de octubre del 2023, contiene: Memoria Descriptiva; Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto, Cronogramas, Especificaciones Técnicas, Panel Fotográfico y Planos.

Que, la Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 “Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado”(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos.



Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: “De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (...)”

Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial.

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: “Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...)”

Que, en virtud al párrafo anterior, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Rafael Kevinalan Valencia Rebaza, da conformidad del expediente técnico de acuerdo al Anexo N° 03-Contenido mínimo de documento técnico de mantenimiento rutinario, dejando constancia de:

- El presupuesto total, para ejecutar el **Mantenimiento Rutinario: Con Actividades no contempladas en el Gema: “PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ-SALCOT-CASCABAMBA”**; asciende a la suma de S/ 27,148.61 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 61/100 soles).
- Teniendo un **plazo de ejecución** de 10 (días) calendario.
- Bajo la **modalidad de contratación** por contrata.

Que, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Rafael Kevinalan Valencia Rebaza, luego de revisar el expediente técnico **otorgó su conformidad**, la cual se encuentra consignada en el artículo 4.2. del numeral IV. Conclusiones y Recomendaciones de su Informe N° 053-2022-GG-IVP-MPC/RKVR, precisando: “(...) puesto que este cumple y contiene los documentos mínimos requeridos”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su Artículo 32, inciso 32.7 consiga que: “La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, en el procedimiento de aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su **elaboración, aprobación**, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda, en caso de determinarse actuaciones contrarias a ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

Que, la facultad de aprobar los expedientes de técnicos, están delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de 25 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico Saldo de Mantenimiento Rutinario: Con Actividades no contempladas en el Gema: “**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ-SALCOT-CASCABAMBA**”; por el monto S/ 27,148.61 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 61/100 soles), bajo la **modalidad de contratación por contrata**, teniendo un plazo de ejecución de 10 (días) calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Expediente Técnico Saldo de Mantenimiento Rutinario: Con Actividades no contempladas en el Gema: “**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APOORTE DE MATERIAL, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ-SALCOT-CASCABAMBA**”; con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTICULO CUARTO: ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
  
-----  
Manuel Ismael Laiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL



CC.  
Archivo  
Fls. 05